

**TÍTULO:** INFORMES 16, 17, 18 Y 19 DEL CENCYA DE LA FACPCE  
**AUTOR/ES:** Subelet, Carlos J.; Subelet, María C.  
**PUBLICACIÓN:** Profesional y Empresaria (D&G)  
**TOMO/BOLETÍN:** XVI  
**PÁGINA:** -  
**MES:** Abril  
**AÑO:** 2016  
**OTROS DATOS:** -

**CARLOS J. SUBELET**  
**MARÍA C. SUBELET**

## INFORMES 16, 17, 18 Y 19 DEL CENCYA DE LA FACPCE

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en octubre de 2015 los Informes 16, 17, 18 y 19 del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA). Dichos informes abordan cuestiones relacionadas con la aplicación e implementación de las resoluciones técnicas 34, Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas de Independencia, y 41, Normas contables para Entes Pequeños. Los autores analizan en esta colaboración los principales temas tratados en tales informes.

### I - INTRODUCCIÓN

Para poner en contexto el tema objeto de esta colaboración, recordemos que, en noviembre de 2012, la FACPCE aprobó las siguientes resoluciones técnicas (RT):

- a) RT 32: Adopción de las NIA del IAASB de IFAC, mediante la cual se adoptan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las que resultan de aplicación obligatoria para aquellos estados financieros que se preparan obligatoriamente con NIIF, siendo optativa para el resto de los estados pueden aplicarse las NIA;[\(1\)](#)
- b) RT 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de IFAC, que adopta las Normas Internacionales de Encargos de Revisión para períodos intermedios;[\(2\)](#)
- c) RT 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia, que adopta la Norma internacional de Control de Calidad N° 1, la cual describe las responsabilidades de una firma sobre su sistema de control de calidad para auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos de aseguramiento y otros servicios relacionados. Además adopta las Normas de Independencia incluidas en el Anexo de esta RT, sobre la base del Código de Ética Internacional;[\(3\)](#)

d) RT 35: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC, que adopta las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y las Notas Internacionales de sus prácticas. El contador que realice los servicios contemplados en esta norma deberá contar con la misma independencia requerida para una auditoría.

Respecto de la vigencia de las RT 32 a 34, ellas resultan de aplicación obligatoria para los estados financieros iniciados el 1/7/2013, permitiendo su aplicación en forma anticipada. En cuanto a la RT 35, los servicios incluidos en ella pueden prestarse en forma inmediata a su aprobación pero el auditor que aplique esta RT debe cumplir con la RT 34.

Por otra parte, en marzo de 2015, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la RT 41, Normas Contables Profesionales. Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General: Aspectos de Reconocimiento y Medición Para Entes Pequeños, mediante la cual se aprueban normas contables específicas para los Entes Pequeños (EP) que califiquen como tales. Esta norma entra en vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1/7/2015, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1/1/2014.

Atento a la inminente aplicación de las normas antes indicadas, el CENCyA elaboró varios informes a los fines de facilitar dicho proceso, los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la FACPCE en octubre de 2015. Tales informes son los siguientes:

- a) Informe 16: Guía de Aplicación. Casos prácticos de aplicación sobre la RT 41. Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños;
- b) Informe 17: Guía de implementación de la norma internacional de control de calidad - Anexo a la RT 34;
- c) Informe 18: Guía de implementación de las normas sobre independencia - Anexo a la RT 34; e
- d) Informe 19: Manual de Aplicación de la Segunda parte de la RT 41. Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños.

Asimismo, para determinar la jerarquía normativa de los informes, cabe recordar que el Reglamento del CENCyA(4), en su capítulo 2, artículo 19, inciso h), aclara que este tipo de pronunciamientos no constituye una norma profesional de aplicación obligatoria, no requiere aprobación por los Consejos Profesionales y su finalidad es aportar una fuente de consulta sobre prácticas aceptadas y doctrina contable.

En las secciones siguientes de este artículo analizaremos con detalle la orientación contenida en los Informes 16 a 19 del CENCyA.

## II - DESARROLLO

# 1. Informe 16 CENCyA. Guía de Aplicación. Casos prácticos de aplicación sobre la RT 41. Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños

## 1.1. Cuestiones generales

El Informe 16 presenta una serie de ejercicios prácticos que han sido resueltos aplicando las disposiciones contenidas en la segunda parte de la RT 41.

Con ello se busca ejemplificar cómo deben aplicarse las normas de la RT 41 a través de ejercitaciones que contienen aspectos referidos a:

1. la medición al momento de incorporación al patrimonio; y
2. la medición al cierre de ejercicio.

Los ejercicios están presentados ordenados por rubros, en forma coincidente con el desarrollo normativo. Los rubros respecto de los cuales se han elaborado ejemplos con las premisas arriba indicadas son:

- a) caja y bancos,
- b) inversiones,
- c) créditos por ventas,
- d) otros créditos,
- e) bienes de cambio y costo de ventas (excepto activos biológicos),
- f) bienes de uso (excepto activos biológicos),
- g) participaciones permanentes en otros entes,
- h) activos intangibles,
- i) deudas comerciales,
- j) deudas por préstamos,
- k) deudas por remuneraciones y cargas sociales,
- l) deudas por cargas fiscales,
- m) anticipos de clientes,
- n) otras deudas. Honorarios a pagar,

o) provisiones,

p) patrimonio neto.

Es de destacar que el Informe 16 presenta ejemplos de los casos más comunes que pueden presentarse en la vida de los EP.

En las soluciones brindadas a los diversos casos, la denominación en las cuentas utilizadas es orientativa a modo de ejemplo, tal denominación puede variar en la medida que se respete el rubro al que pertenece.

## 1.2. Cuestión no contemplada

Consideramos que hubiera sido útil incluir en el Informe 16 ejemplificaciones respecto de la aplicación de las reglas referidas a la pauta cuantitativa de ingresos para la categorización como EP contempladas en la Sección 1 de la segunda parte de la RT 41.

Más precisamente en lo atinente a:

a) cómo efectuar el cálculo de los ingresos anuales cuando la duración del ejercicio corriente o del anterior no fuera de doce meses, y

b) cómo estimar el índice de precios para reexpresar los ingresos estimados en el punto precedente.

## 2. Informe 17 CENCyA. Guía de implementación de la norma internacional de control de calidad. Anexo a la RT 34

### 2.1. Cuestiones generales

El Informe 17 contiene la Guía de implementación de la Norma Internacional de Control de Calidad y tiene por finalidad brindar a los contadores públicos una herramienta que permita una rápida adopción de estas normas en su firma.[\(5\)](#)

La Guía de Implementación ha sido preparada para asistir a una firma en la implementación de un sistema de control de calidad a nivel de firma previsto en la NICC 1 y no está dentro del alcance la implementación de controles de calidad a nivel de un encargo en particular (como está previsto en la NIA 220 para encargos de auditoría), aunque se hacen algunos comentarios al respecto.

En particular, esta Guía de Implementación está orientada a asistir en la implementación de un sistema de control de calidad en una firma pequeña o mediana.

### 2.2. Conflictos con otras normas o regulaciones

La Guía de Implementación ha sido preparada considerando los requerimientos de la NICC 1 y los requerimientos sobre control de calidad de las auditorías externas contenidos en las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores (CNV).[\(6\)](#)

Cuando se ha identificado una diferencia significativa entre ambas normativas, se ha descrito su impacto en la Sección 4 de este documento.

La Guía de Implementación no ha sido preparada considerando otros requerimientos sobre controles de calidad a nivel de firma que pudieran existir en otras normas legales o regulatorias (por ejemplo, las normas mínimas sobre auditorías externas del BCRA).

### 2.3. Contenido de la Guía de Implementación

La Guía de Implementación se compone de tres elementos, a saber:

- a) una orientación acerca de cómo implementar la “Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría” emitidas por el Comité de las Prácticas Pequeñas y Medianas de la IFAC;
- b) una comparación de los requerimientos de la NICC 1 con las normas sobre control de calidad de las auditorías externas contenidas en las normas de la CNV; y
- c) una serie de preguntas y respuestas relacionadas con potenciales impactos derivados de la implementación de la NICC 1.

#### 2.3.1. Una orientación acerca de cómo implementar la Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría del IFAC

##### a) Introducción

La NICC 1 contiene los requerimientos diseñados con el fin de permitir a una firma cumplir con el objetivo de contar con un sistema de control de calidad. Incluye orientaciones, bajo la forma de guía de aplicación y otras anotaciones explicativas (apartado 8) que proporcionan el contexto necesario para una adecuada comprensión de la NICC 1 y sus definiciones.

Para asistir a las firmas en Argentina a implementar la NICC 1, “Control de Calidad de las firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de estados financieros y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados”, la FACPCE ha analizado la “Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría” elaborada a pedido del Comité de las Prácticas Pequeñas y Medianas (SMP) de la IFAC para promover la aplicación uniforme de la NICC 1.

##### b) Propósito y alcance

La “Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría” - Tercera Edición (en adelante, la Guía de Control de Calidad) del Comité de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría, publicada por la IFAC en agosto de 2011 en inglés, fue traducida al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y revisada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en marzo de 2012, y se utiliza con el permiso de la IFAC.

La Guía de Control de Calidad contiene orientación no oficial sobre la aplicación de la NICC 1 revisada pero no debe usarse para sustituir la lectura de la NICC 1, sino que es un complemento para ayudar a los contadores a entender y aplicar esta norma de manera uniforme dentro de sus firmas cuando establezcan un sistema de control de calidad para auditorías, revisiones de información financiera y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados.

La Guía de Control de Calidad presenta un análisis detallado de la NICC 1 y sus requisitos en el contexto de un entorno de firmas medianas y pequeñas, y aborda los conceptos clave de las responsabilidades de los líderes respecto de la calidad dentro de la firma, los requisitos de ética relevantes, la aceptación y continuidad de relaciones con clientes y encargos específicos, los recursos humanos, la ejecución del encargo, la vigilancia y la documentación.

La Guía de Control de Calidad orienta a las firmas acerca de cómo lograr que haya control de calidad mediante el desarrollo de sus propias políticas y ofrece algunas ayudas de práctica útiles. Sin embargo, la Guía de Control de Calidad no presenta un juego de herramientas completo con todas las formas, listas de verificación y programas que son necesarios para satisfacer todos los requisitos de la NICC 1. El propósito de la Guía de Control de Calidad es explicar e ilustrar cómo se obtiene un conocimiento más profundo de los requisitos para cumplir los estándares de control de calidad en cumplimiento de la NICC 1. La Guía de Control de Calidad ofrece un enfoque práctico “de cómo hacerlo”, que los contadores pueden usar al momento de desarrollar el sistema de control de calidad de su firma. Finalmente, la Guía de Control de Calidad debe ayudar a estas firmas medianas y pequeñas a prestar servicios de alta calidad a sus clientes y, por ende, servir mejor al interés público.

#### c) Advertencias sobre el uso de la Guía de Control de Calidad en el contexto argentino

La Guía de Control de Calidad hace referencia a ciertas normas internacionales de auditoría (por ejemplo, la NIA 220) y al Código de Ética de la IFAC.[\(7\)](#)

Por lo tanto, en forma sustituta, la firma tiene que considerar las disposiciones del Código de Ética local aplicable hasta tanto se unifiquen los Códigos de Ética de las distintas jurisdicciones.

Debemos mencionar también que la CNV, el BCRA y otros reguladores han emitido sus propias normas respecto de la independencia del auditor y de control de calidad de una auditoría, y que deben ser consideradas al momento de establecer el sistema de control de calidad.

2.3.2. Comparación de los requerimientos de la NICC 1 con las normas sobre control de calidad de las auditorías externas contenidas en las normas respectivas de la CNV

a) Introducción a la NICC 1

La NICC 1 define que una firma tiene que establecer y mantener un sistema de control de calidad que debe incluir políticas y procedimientos que contemplen los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidades de los líderes de la firma por la calidad;
- b) Requerimientos éticos, donde se destaca la importancia de la independencia;
- c) Aceptación y continuidad de la relación con los clientes y de los encargos;
- d) Recursos humanos, incluyendo la asignación de los equipos del encargo y la capacitación continuada de los mismos;
- e) Ejecución del encargo; incluyendo consultas, revisiones de control de calidad y tratamiento de las diferencias de opinión, documentación del encargo, custodia y retención de los papeles de trabajo; y
- f) Vigilancia, incluyendo tanto el programa de vigilancia periódico como la evaluación, comunicación y remediación de las deficiencias identificadas y el tratamiento de las quejas y denuncias.

El sistema de control de calidad tiene que estar documentado y comunicado al personal de la firma.

b) Introducción a las normas de control de calidad de la CNV

Los artículos 27 y 28 de la Sección Auditores Externos de las nuevas normas de la CNV no incorporan por referencia a las normas sobre controles de calidad establecidos por las resoluciones técnicas de la FACPCE, como sí lo hace el artículo 21 al referirse a la aplicación de las normas sobre independencia emitidas por FACPCE.

Las normas de la CNV definen que una firma tiene que establecer y mantener un sistema de control de calidad que debe incluir políticas y procedimientos que contemplen los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidades de los líderes de la firma por la calidad.
- b) Cumplimiento con las normas éticas y de independencia.
- c) Procedimiento para la aceptación y continuidad de las relaciones con el cliente y prestación de servicios específicos.

d) Recursos humanos, incluyendo: i) selección; ii) evaluación de desempeño iii) aptitudes; iv) capacitación continua; v) desarrollo de la carrera; vi) promociones; y vii) estimación de la cantidad de personal necesario.

e) Asignación de equipo de trabajo.

f) Desempeño del grupo de trabajo en cada una de las entidades clientes.

g) Revisión del control de calidad del trabajo.

h) Control continuo del cumplimiento de las reglas de control de calidad.

i) Documentación.

c) Comparación de la NICC 1 con los requerimientos actuales para entidades bajo control de la CNV

Como Anexo A a la Guía de Implementación se presenta una tabla comparativa entre las directrices específicas de la NICC 1 y las de las nuevas normas de la CNV (t.o. 2013).

### 2.3.3. Preguntas frecuentes por el cambio de las normas de control de calidad

Como Anexo B a la Guía de Implementación se presenta una serie de preguntas frecuentes relacionadas con la implementación de la NICC 1.

## 2.4. Normas de la CNV

Como Anexo C a la Guía de Implementación, se presenta la parte pertinente a control de calidad de las normas de la CNV.

## 3. Informe 18 CENCyA. Guía de implementación de las normas sobre independencia. Anexo a la RT 34

### 3.1. Cuestiones generales

El Informe 18 contiene la Guía de Implementación de las Normas sobre Independencia - Anexo a la RT 34 (en adelante, la “Guía de Implementación”), cuya función es brindar a los contadores públicos una herramienta que les permita una rápida adopción de estas normas en su firma.

### 3.2. Alcance

La Guía de Implementación ha sido preparada para cubrir tanto los requerimientos de independencia relativos a encargos de auditoría<sup>(8)</sup> y encargos de revisión<sup>(9)</sup> relacionados con estados financieros, como los requerimientos de independencia relativos a los encargos



de aseguramiento y servicios relacionados<sup>(10)</sup>. Salvo indicación en contrario, se presume que el contenido de la Guía de Implementación es aplicable a todos los encargos.

La Guía de Implementación ha sido preparada considerando los requerimientos de las Normas sobre Independencia - Anexo a la RT 34 y los requerimientos sobre independencia del auditor contenidos en la RT 37 y en las resoluciones de la CNV.<sup>(11)</sup>

Cuando se ha identificado una diferencia significativa entre estas normativas, se ha descrito su impacto en la Sección 5 de dicho documento.

La Guía de Implementación no ha sido preparada considerando otros requerimientos sobre independencia que pudieran existir en otras normas legales o regulatorias (por ejemplo, las normas mínimas sobre auditorías externas del BCRA).

### 3.3. Contenido de la Guía de Implementación

La Guía de Implementación se compone de tres elementos, a saber:

- a) Un modelo de Normas sobre Independencia para encargos previstos en las RT 32, 33 y 35.
- b) Una comparación de estas nuevas normas sobre independencia con el Código de Ética Unificado de la FACPCE, las normas sobre Independencia contenidas en la RT 37 y las normas respectivas de la CNV.
- c) Una serie de preguntas y respuestas relacionadas con potenciales impactos derivados de la aplicación de estas normas sobre independencia.

### 3.4. Modelo de Normas sobre independencia para encargos previstos en las RT 32, 33 y 35

#### 3.4.1. Propósito y alcance

Como Anexo A a la Guía de Implementación se incluye un modelo de Normas sobre Independencia que contiene una recopilación sustancial de las normas sobre independencia aplicables a todos los encargos alcanzados, de acuerdo a lo mencionado en la Sección 2.1, en un formato más amigable para los usuarios de las mismas.

Este modelo contiene las normas sobre independencia aplicables a todos los encargos previstos en las RT 32, 33 y 35 (ver Sección 4.2 más abajo) y ha sido preparado para que cada contador o asociación profesional pueda adoptarlo como norma propia con mínimas adaptaciones. Cuando corresponde, el modelo está preparado contemplando el requerimiento más exigente entre los requerimientos del Anexo a la RT 34, la RT 37 y las nuevas normas de la CNV.

El mismo modelo se ocupa de resaltar que no es un reemplazo de las normas originales, las cuales tienen que ser consultadas para tratar una situación particular.

Para su implementación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los párrafos entre { } son obligatorios y requieren ser llenados del contenido requerido.
- b) Los párrafos entre [ ] son opcionales y su obligatoriedad depende de las circunstancias que se aclaran en las correspondientes explicaciones en el pie de página.

#### 3.4.2. La aplicabilidad de las normas sobre independencia a los encargos de servicios relacionados

El CENCyA ha considerado necesario extender los requerimientos de independencia a todos los encargos contemplados en las RT 32, 33 y 35 en el convencimiento de que es de interés público que en todos estos encargos, incluso en los servicios relacionados, el contador público sea independiente del cliente.

Está previsto en ambas normas internacionales de servicios relacionados que el ente emisor de normas en cada país pueda requerir que se apliquen las normas sobre independencia en forma obligatoria. En efecto, considerando lo dispuesto por:

- a) el párrafo 5 de la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4410<sup>(12)</sup>, “Compromisos para compilar información financiera”, y
- b) el párrafo 7 de la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400, “Compromisos para aplicar procedimientos convenidos sobre información financiera”.

La FACPCE ha requerido que para este tipo de encargos se apliquen las Normas sobre Independencia aplicables a un encargo de auditoría. Por lo que no se tendrá en cuenta la parte pertinente de dichos párrafos de estas normas internacionales que no requiere cumplir con los requisitos de independencia previstos en las Secciones 290 y 291 del Anexo a las Normas sobre Independencia de la RT 34.

#### 3.5. Comparación con el Código Unificado de FACPCE, las normas sobre independencia aplicables a entidades bajo supervisión de la CNV y las normas sobre independencia contenidas en la RT 37

##### 3.5.1. Introducción al Código de Ética del IESBA

Las normas sobre independencia adoptadas por la RT 34 son aquellas contenidas en el Código de Ética del IESBA del IFAC, principalmente en las secciones 280, 290 y 291.

En términos generales, Código de Ética del IESBA es un código que establece los principios fundamentales de ética profesional para los contadores públicos y proporciona un marco conceptual que estos aplicarán con el fin de:

- a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales,

b) Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado, y

c) Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el contador público determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el contador público en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.

En la aplicación del marco conceptual, el contador público utiliza su juicio profesional.

Los principios fundamentales contemplados en el Código de Ética del IESBA son:

a) Integridad: ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

b) Objetividad: no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.

c) Competencia y diligencia profesionales: mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

d) Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

e) Comportamiento profesional: cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

Del principio fundamental de Objetividad se desprende el concepto de independencia. Así, la Sección 280 del Código de Ética del IESBA que trata sobre Objetividad menciona que, cuando realice cualquier servicio profesional, el contador público determinará si existen amenazas en relación con el cumplimiento del principio fundamental de Objetividad como resultado de tener intereses en, o relaciones con, un cliente o sus administradores, directivos o empleados. El contador público que realice un servicio que proporciona un grado de seguridad será independiente del cliente del encargo. La actitud mental independiente y la independencia aparente son necesarias para permitir al profesional expresar una conclusión y que sea visto que expresa una conclusión sin prejuicios, libre de conflicto de intereses o de influencia indebida de terceros. Las Secciones 290 y 291 proporcionan directrices específicas sobre los requerimientos de independencia para contadores públicos cuando ejecutan encargos que proporcionan un grado de seguridad.

### 3.5.2. Comparación con otras normas sobre ética

El Informe 18 presenta una tabla comparativa de las normas sobre independencia según RT 34 vs el Código de Ética Unificado de la FACPCE y otras normas vigentes.

Como Anexo B a la Guía de Implementación, se presenta una tabla comparativa entre las directrices específicas de las Secciones 290 y 291 de la RT 34 y las restricciones del Código de Ética Unificado de la FACPCE, y las normas pertinentes de la CNV vigentes, identificando aquellas solo aplicables a entidades de interés público.

### 3.6. Anexo C. Preguntas frecuentes

Finalmente, destacamos que se incluye un Anexo C cuyo propósito es presentar una serie de preguntas frecuentes relacionadas con la implementación de las Normas sobre Independencia bajo RT 34.

## 4. Informe 19 CENCyA. Manual de Aplicación de la Segunda parte de la RT 41. Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños

### 4.1. Cuestiones generales

El Informe 19 presenta un Manual de aplicación de la Segunda parte de la RT 41, que no reemplaza sus disposiciones, sino que constituye una síntesis para favorecer su entendimiento, rápida visualización y facilitar su aplicación.

### 4.2. Cuadro que presenta la medición a la fecha de cierre de los estados contables y el tratamiento de la diferencia con la medición anterior

El Informe 19 incluye un cuadro sinóptico que permite una rápida visualización de:

- a) los rubros más usuales del activo y del pasivo ordenados de acuerdo con la presentación de los estados contables (identificados por una numeración correlativa y con indicación de la sección en que figuran en la segunda parte de la RT 41);
- b) su tratamiento contable a la fecha de cierre del ejercicio (Medición periódica) en base a la/s alternativa/s previstas en la segunda parte de la RT 41;
- c) el tratamiento contable de la diferencia que surge al aplicar el criterio de medición a la fecha de cierre del ejercicio, en caso de corresponder efectuar registración contable; y
- d) cualquier observación que merezca el rubro en cuestión.

### 4.3. Modelos sugeridos de presentación de estados contables

El Informe 19 también incluye modelos sugeridos de presentación de estados contables para los EP, basados en los contenidos en la RT 9, pero solo con los aspectos aplicables

habitualmente a tales tipos de entes. De allí que los modelos no incluyan algunos rubros, pero, en caso de que correspondan, no se exige su presentación por parte de los EP. Dichos modelos incluyen:

- a) Estado de situación patrimonial
- b) Estado de resultados
- c) Estado de evolución del patrimonio neto
- d) Estado de flujo de efectivo (Método indirecto)
- e) Estado de flujo de efectivo (Método directo)

### III - CONCLUSIONES

A partir de la reseña que hemos realizado de los Informes destacamos que ellos resultan ser unas herramientas útiles en la aplicación de las RT 34 y 41.

Consideramos que los Informes 17 y 18 constituyen herramientas de gran provecho en cuanto a la utilización de las normas de control de calidad y de independencia relacionadas con la RT 34.

Por su parte, los Informes 16 y 19 cumplen con su objetivo, aunque entendemos que hubieran sido de mayor utilidad para quienes empleen la RT 41 si se hubieran incluido algunas ejemplificaciones sobre la aplicación de los parámetros para calificar como Ente Pequeño.

Notas:

(1) El auditor que obligatoria o voluntariamente aplique esta RT, debe también cumplir con la aplicación de la [RT 34](#) en relación con los requisitos de control de calidad e independencia

(2) El auditor que obligatoria o voluntariamente aplique esta RT, debe también cumplir con la aplicación de la [RT 34](#) en relación con los requisitos de control de calidad e independencia

(3) Es de aplicación obligatoria para todo contador que manifieste haber realizado servicios profesionales de acuerdo con las RT [32](#), [33](#) y [35](#). Para el resto de los contadores es voluntaria

(4) R. (JG) 484/2015

(5) Según el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, una firma es:

a) Un profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad;

b) Una entidad que controla a dichas partes, mediante la propiedad, la gestión u otros medios; y

c) Una entidad controlada por dichas partes, mediante la propiedad, la gestión u otros medios

(6) Nuevas normas de la CNV (t.o. 2013), aprobadas por la [RG 622/2013](#)

(7) Respecto del Código de Ética de la IFAC, queremos llamar la atención sobre el hecho de que la FACPCE solo ha adoptado la parte pertinente que trata las Normas sobre Independencia

(8) Los encargos de auditoría están tratados en la [RT 32](#)

(9) Los encargos de revisión están tratados en la [RT 33](#)

(10) Los encargos de aseguramiento y servicios relacionados están tratados en la [RT 35](#)

(11) La [RG 622/2013](#) (t.o. 2013 de las Normas de CNV) y la RG 639/2015

(12) Párrafo 17 (g) de la versión revisada

---

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.

Editorial Errepar - Todos los dere